



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

485

Resolución Directoral

Nº 124-2021-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 MAR 2021

VISTOS:

El Contrato de Locación de Servicios N° 022-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 22 de enero de 2021, por el que el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, contrató a Ramiro Joel Chambilla Dueñas, para que preste su Servicio de Sistematización de Informe de Auditoría I, el que sería desarrollado en la Oficina de Control Institucional;

La Carta N° 004-2021-RJCHD, por la que, a Ramiro Joel Chambilla Dueñas, solicita la resolución de su contrato de locación de servicios;

El Informe Legal N° 153-2021-MIDAGRI-PEBLT/OAL, por el que la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, opina declarar procedente la solicitud presentada por Ramiro Joel Chambilla Dueñas y

CONSIDERANDO:

Que, artículo 1351° del Código Civil, define al contrato como la manifestación de la voluntad de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial; de otro lado, en relación a la resolución de un contrato, el artículo 1371° del precitado cuerpo normativo, establece que mediante ésta se deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración, señalándose que ésta puede estar prevista en Ley [como el supuesto contemplado en el artículo 1428°], en el mismo contrato [cláusulas resolutorias], o constituir en el simple acuerdo de voluntades [mutuo disenso previsto en el artículo 1313°];

Que, respecto al mutuo disenso el precitado artículo 1313° del Código Civil, prevé que por medio de éste, las partes que han celebrado el acto jurídico pueden acordar dejarlo sin efecto, precisando, sin embargo que si dicho acuerdo perjudica al derecho de tercero, se tiene por no efectuado;

Que, del Contrato de Locación de Servicios N° 022-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 22 de enero de 2021, se desprende que éste tenía como plazo de duración hasta el 30 de junio de 2021; no obstante, en la cláusula undécima del precitado, se mencionan a las causales por las que el contrato podrá ser resuelto, contemplándose, entre otras, que el contrato concluirá por mutuo acuerdo de las partes celebrantes;

Que, en ese contexto, y estando a los documentos de la referencia, ha quedado establecida la procedencia de la resolución del precitado contrato, teniendo en cuenta que tal circunstancia no perjudica al derecho de terceros;

Que, Informe Legal mencionado en los Vistos, fue ratificada con el proveído de 11 de marzo de 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma; y,



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 124-2021-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 MAR 2021

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la resolución del Contrato de Locación de Servicios N° 022-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 22 de enero de 2021, por la causal de **MUTUO DISENSO**.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las dependencias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 307-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

484

RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 022-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Conste por el presente documento una **Resolución de mutuo acuerdo de Contrato de Locación de Servicios**, que celebramos de una parte, el **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**, con RUC N° 20162117379, con domicilio legal en Av. La Torre N° 399 de la ciudad de Puno, representado por su Director Ejecutivo **ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 40189331, designado mediante Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 1 de junio de 2018, a quien en adelante se le denominará "**EL COMITENTE**"; y de otra parte el **SR. RAMIRO JOEL CHAMBILLA DUEÑAS**, identificado con DNI N° 44622376 y RUC 10446223769, con dirección domiciliaria en Jr. Pichacani N° 230 – Barrio Santa Rosa del distrito provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se denominará "**EL LOCADOR**"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

En fecha 22 de enero de 2021, las partes celebramos el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 022-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE**, con el objeto que "**EL LOCADOR**" preste su Servicio de Sistematización de Informe de Auditoría I, servicio que sería desarrollado para la Oficina de Control Institucional de la Meta 0009 "Dirección Técnica Supervisión y Administración" de "**EL COMITENTE**", el cual tenía carácter temporal e independiente sin subordinación alguna, estableciendo cómo plazo de vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato hasta el 30 de junio de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 1351° del Código Civil, define al contrato como la manifestación de la voluntad de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial; de otro lado, en relación a la resolución de un contrato, el artículo 1371° del precitado cuerpo normativo, establece que mediante ésta se deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración, señalándose que ésta puede estar prevista en Ley [como el supuesto contemplado en el artículo 1428°], en el mismo contrato [cláusulas resolutorias], o constituir en el simple acuerdo de voluntades [mutuo disenso previsto en el artículo 1313°].

Respecto al mutuo disenso el precitado artículo 1313° del Código Civil, prevé que por medio de éste, **LAS PARTES** que han celebrado el acto jurídico pueden acordar dejarlo sin efecto, precisando, sin embargo que si dicho acuerdo perjudica al derecho de tercero, se tiene por no efectuado.

En ese contexto, **LAS PARTES** acordamos **RESOLVER** el contrato de locación de servicios descrito en la cláusula primera por la causal de **MUTUO DISENSO**. Asimismo, cabe precisar que la presente resolución de contrato **NO HA PERJUDICADO EL DERECHO DE TERCEROS**, por tanto, su suscripción resulta procedente.

Estando a lo expuesto en la presente cláusula, **LAS PARTES DEJAN SIN EFECTO** las obligaciones pactadas en el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 022-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE** suscrito el 22 de enero de 2021.



(Handwritten signature)
44622376



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas descritas precedentemente, **LAS PARTES** suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puno a los 12 días del mes de marzo de 2021.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP 102674

EL COMITENTE

EL LOCADOR



CUT: 307-2021



483

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
 "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
 12 MAR 2021
 Hora: 10:38
 C.U.T. 304-21
 Firma

INFORME LEGAL N° 157 -2021-MIDAGRI-PEBLT/OAL

PARA : Ing. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA,
 Director Ejecutivo.
 Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT.

ASUNTO : **Opinión sobre emisión Resolución Directoral sobre resolución de contrato de locación de servicios de Ramiro Joel Chambilla Dueñas.**

REFERENCIA : a) Informe Legal N° 153-2021-MIDAGRI-PEBLT/OAL
 b) Memorando N° 052-2021-MIDAGRI-PEBLT/OCI
 c) Carta N° 004-2021-RJCHD
 d) Contrato de Locación de Servicios N° 022-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

FECHA : Puno, 11 de marzo de 2021

Previo saludo cordial, estando a los documentos de la referencia, se emite el presente informe legal, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante el documento de la referencia d), se suscribió contrato con Ramiro Joel Chambilla Dueñas, a fin que preste su Servicio de Sistematización de Informe de Auditoría I, el que sería desarrollado en la Oficina de Control Institucional.
2. Mediante el documento de la referencia c), el mencionado locador, solicita la resolución del contrato suscrito por la causal de mutuo acuerdo.
3. Mediante el documento de la referencia b), la Jefa del Órgano de Control Institucional del PEBLT, refiere que no habría existido comunicación alguna entre el locador y la mencionada a fin de llegar a un acuerdo previo respecto a la resolución del contrato de locación de servicios, derivando el documento para que se proceda conforme a lo establecido dentro del mencionado contrato.
4. Mediante documento de la referencia a) éste Órgano de Asesoramiento opina declarar procedente la solicitud presentada por Ramiro Joel Chambilla Dueñas, documento que con proveído de 11 de marzo de 2021, cuenta con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva, y de la Dirección de la Oficina de Administración, indicando se ejecute mediante Resolución Directoral.

II. ANÁLISIS:

1. Mediante Informe Legal N° 153-2021-MIDAGRI-PEBLT, se realizó el análisis fáctico-jurídico sobre la procedencia de la solicitud presentada por Ramiro Joel Chambilla Dueñas, opinando se declare procedente su solicitud sobre resolución de contrato de locación de servicios.
2. En ese contexto, mediante el proveído del mencionado documento, la Dirección Ejecutiva de la entidad y la Dirección de la Oficina de Administración, disponen se continúe con el trámite correspondiente, y se proceda a su ejecución mediante la Resolución Directoral correspondiente.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

3. Así las cosas, y por los fundamentos expuestos en el documento a) de la referencia, corresponderá acceder a lo solicitado por el peticionante, por encontrarse acorde a Ley, debiendo emitirse la respectiva resolución directoral.

III. CONCLUSIONES.

Por los fundamentos expuestos precedentemente, este Órgano de Asesoramiento, opina, se **EMITA** la resolución directoral correspondiente, accediendo a la solicitud presentada por Ramiro Joel Chambilla Dueñas, sobre resolución de contrato de locación de servicios.

IV. RECOMENDACIONES.

Se formalice lo accedido mediante resolución directoral.

Es todo cuanto puedo opinar, conforme a norma y a los documentos de la referencia que se acompañan.

Atentamente,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Dr. Tony Marcial Mamani Cariapaza
CAP. 4159
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Cc.
Arch.
Se adjunta:
Proyecto de Resolución Directoral (01)
Resolución de Contrato (03)
Folios (6)

CUT: 307-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe